



**MITÚ, VAUPÉS, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Auto No. 2024-0071
Radicación: 97001 3184 001 2024 00023 00
Accionante: LUZ MARY CASTILLO BUILES
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS y OTRO
Vinculados SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL

Se procede a revisar el escrito petitorio de tutela formulado por la Defensora del Pueblo del Vaupés - Maryury Villamil Vargas, actuando en calidad de agente oficiosa de la ciudadana Luz Mary Castillo Builes en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Gobernación del Vaupés, trámite al que se vinculará a la Secretaria De Educación del Vaupés, y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 16928 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y nueve (69) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACION DEL VAUPÉS – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al acceso a desempeñar cargos públicos por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

Por lo tanto de conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1 del Decreto 333 de 2021 que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que a su vez incorpora el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se verifica la competencia de este Juzgado para el conocimiento del trámite constitucional de la referencia.



Por otra parte, se observan cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, considerando el interés que podrían tener en las resultas de la presente acción constitucional, se dispondrá la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la “Resolución N° 16928 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y nueve (69) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACION DEL VAUPÉS – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO”*, y también, se vinculará a la Secretaría de Educación del Departamento del Vaupés, para que rinda informe sobre los hechos objeto de acción de tutela, por ser la dependencia de dicha entidad que conoció y atendió la solicitud de modificación y aclaración de la Resolución N° 289 de 19 de Diciembre de 2023, y respecto al nombramiento efectuado mediante el Decreto N° 0179 del 8 de febrero de 2024. de la ciudadana Luz Mary Castillo Builes Igualmente, se dispondrá que por Secretaría del Juzgado se publique un aviso sobre la existencia de este asunto en la forma que se detallará en la parte resolutive de este auto, lo cual se dispondrá igualmente para la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que proceda con la publicación del escrito de tutela y de este auto, en la página web prevista por dicha entidad para todas las actuaciones administrativas correspondientes al Proceso de Selección Territorial N° 8 de la entidad Gobernación del Vaupés– Proceso de Selección Abierto.

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada, se imprimirá el trámite preferente y sumario, además se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas que de estas se desprendan, y se tendrán en cuenta las aportadas por la parte accionante junto a su escrito de tutela.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, Vaupés.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela incoada por la Defensora del Pueblo del Vaupés - Maryury Villamil Vargas, actuando en calidad de agente oficiosa de la ciudadana Luz Mary Castillo Builes en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Gobernación del Vaupés, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al acceso a desempeñar cargos públicos por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la Secretaria De Educación del Vaupés, y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 16928 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y nueve (69) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACION DEL VAUPÉS – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de inmediato y por el medio más eficaz a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, La Gobernación del Vaupés y a la Secretaria de Educación del Vaupés, y a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 16928 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y nueve (69) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614, perteneciente al*



Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACION DEL VAUPÉS – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia acompañada de la solicitud de tutela, alleguen con destino a este asunto por medio del correo electrónico del juzgado: jprfmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.1. Informe sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

3.2. A la Secretaria de Educación del Vaupés que allegue el expediente administrativo contentivo de la actuación de nombramiento y posesión ciudadana Luz Mary Castillo Builes identificada con cédula de ciudadanía N°69.802.161, y se pronuncie sobre el objeto de la acción de tutela, relacionado con la denominación del grado del empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614*, como informa fue dispuesto al ser nombrada.

3.3. A la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC para que informe sobre el estado del trámite a la solicitud incoada por el demandante Luz Mary Castillo Builes identificada con cédula de ciudadanía N°69.802.161, denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614*, como informa fue dispuesto al ser nombrada. Así mismo, deberá remitir copia del acuerdo de convocatoria al referido cargo y los manuales de funciones establecidos para el empleo relacionada con el caso de tutela.

3.4. Las accionadas, deberán allegar además toda la información relacionada con los hechos y el objeto de la acción de tutela que tengan en su poder o reposen en los expedientes administrativos de las



entidades. Advertir que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), y que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 16928 del 20 de noviembre de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y nueve (69) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACION DEL VAUPÉS – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8*”, para lo cual se ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia publiquen el contenido del escrito de tutela y de este auto, en la página web que corresponde a las notificaciones dentro del proceso de selección referido, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del auto.

Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, deberá remitir constancia de las publicaciones efectuadas a este despacho en el término de un (1) día siguiente a través del correo electrónico: jprfmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Por Secretaría de manera inmediata PUBLICAR un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio – novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que integran lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 16928 del 20 de noviembre de 2023 “Por la cual se



conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y nueve (69) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado *AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*, Código 407, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 189614, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad *GOBERNACION DEL VAUPÉS – PROCESO DE SELECCIÓN EN ABIERTO*, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8^{ma}, intervengan si a bien lo tienen en la presente acción constitucional, dentro del término de dos (02) días siguientes a la fijación del aviso.

SEXTO: Por secretaría procédase a la notificación por el medio más expedito a la parte actora, a las accionadas y vinculadas. Advertir a las partes que sus respuestas deberán remitirse del correo electrónico del juzgado: jprfmitu@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Por secretaría remitir a los sujetos procesales el enlace al expediente digital dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETH FRANCO TÉLLEZ
JUEZA